**Notas de Gestión Administrativa.**

**1.- INTRODUCCIÓN**

Los Estados Financieros del Municipio José Joaquín de Herrera, Guerrero, proveen de información financiera a las autoridades y funcionarios del H. Ayuntamiento Municipal, al H. Congreso del Estado a través de su Órgano Superior de Fiscalización, y en especial a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del periodo comprendido del 01 de enero al 29 de septiembre de 2024, y que fueron considerados en la elaboración de los estados financieros para mayor comprensión de sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

**2.- PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO**

La Ley Número 511 de Ingresos para el Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado, Edición Número 102, Alcance VII, de fecha 22 de diciembre de 2023, establece un techo financiero para el ejercicio fiscal 2023, de $112,794,797.10, cuya integración por rubro de ingresos es la siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **IMPORTE** | **% DEL TOTAL DE INGRESOS** |
| IMPUESTOS | 21,747.95 | 0.02 |
| DERECHOS | 532,769.76 | 0.47 |
| PRODUCTOS | 34,981.56 | 0.03 |
| APROVECHAMIENTOS | 8,699.18 | 0.01 |
| PARTICIPACIONES FEDERALES | 21,978,153.64 | 19.49 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) | 75,267,829.42 | 66.73 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) | 14,402,429.46 | 12.77 |
| INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL | 548,186.14 | 0.49% |
| **TOTAL:** | **112,794,797.10** |  |

Durante el periodo comprendido del 01 de enero al 29 de septiembre de 2024, derivado de la publicación en los periódicos oficiales del Gobierno del Estado, de la distribución de los fondos federales a los municipios del estado para el presente ejercicio fiscal, y algunos ingresos extraordinarios captados durante ese periodo, se aplicaron diversas modificaciones en calidad de ampliaciones líquidas al presupuesto de ingresos del ejercicio fiscal 2024, cuyo resumen consolidado semestral se detalla a continuación

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **PRESUPUESTO APROBADO** | **AMPLIACIÒN/REDUCCION** | **PRESUPUESTO MODIFICADO** |
|  |
| IMPUESTOS | 21,747.95 | 0.00 | 21,747.95 |  |
| DERECHOS | 532,769.76 | 9,000.00 | 541,769.76 |  |
| PRODUCTOS | 34,981.56 | 552,539.38 | 587,520.94 |  |
| APROVECHAMIENTOS | 8,699.18 | 93.57 | 8,792.74 |  |
| PARTICIPACIONES FEDERALES | 21,978,153.63 | 3,500,710.14 | 25,478,863.78 |  |
| FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) | 75,267,829.42 | 11,917,997.58 | 87,185,827.00 |  |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) | 14,402,429.46 | 2,286,930.13 | 16,689,359.59 |  |
|  |
| INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL | 548,186.14 | 1,500,210.80 | 2,048,396.94 |  |
| APORTACION ESTATAL EXTRAORDINARIA | 0 | 885,318.00 | 885,318.00 |  |
| **TOTALES.** | **112,794,797.10** | **20,652,799.60** | **133,447,596.70** |  |

Finalmente, se concretó un incremento presupuestal consolidado de $20,652,799.60, con lo que el techo financiero disponible para el ejercicio fiscal 2024, ascendió a $133,447,596.70; recursos necesarios para alcanzar a cabalidad los objetivos planteados en el plan municipal de Desarrollo y fortalecer el entorno económico y financiero de los habitantes del municipio; y operar los Programas sociales y de Inversión que los gobiernos Estatal y Federal destinan para proteger a la población vulnerable.

Estos incrementos en el presupuesto de ingresos fueron reflejados en el presupuesto de egresos con las aplicaciones de las ampliaciones liquidas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, y los ajustes necesarios a metas y objetivos, de acuerdo a las prioridades de gast, con lo que se logró el equilibrio presupuestal establecido por la Legislación vigente en la materia.

La aplicación del presupuesto de egresos se realizó con austeridad y prudencia para lograr generar confianza a la ciudadanía, el resumen de su distribución es el siguiente.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Capítulo Concepto** | **Egresos** | | |
| **Aprobado** | **Ampliaciones/ (Reducciones)** | **Modificado** |
| **SERVICIOS PERSONALES.** | **26,304,991.34** | **14,911.07** | **26,319,902.41** |
| **MATERIALES Y SUMINISTROS.** | **4,421,352.02** | **2,436,440.65** | **6,857,792.67** |
| **SERVICIOS GENERALES.** | **7,635,210.37** | **3,407,862.60** | **11,043,072.97** |
| **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.** | **1,262,000.00** | **1,464,367.83** | **2,726,367.83** |
| **BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.** | **460,000.00** | **70,810.00** | **530,810.00** |
| **INVERSION PUBLICA.** | **72,711,243.37** | **13,258,407.45** | **85,969,650.82** |
| OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO. | 72,711,243.37 | **13,258,407.45** | **85,969,650.82** |
| **Total del Gasto** | **112,794,797.10** | **20,652,799.60** | **133,447,596.70** |

**3.- AUTORIZACIÓN Y ANTECEDENTES**

**3.a) Constitución del ente y principales cambios en su estructura durante el ejercicio fiscal 2024.-**

El municipio de **José Joaquín de Herrera** se localiza en la región centro, en el este de Chilpancingo, su extensión territorial es de 133.4 km², lo cual representa el 0.21% de la superficie total del Estado de Guerrero.

Los municipios con los que limita son: al norte, al sur y al oeste con el municipio de Chilapa de  Álvarez, al este con Atlixtac y también con Chilapa. La cabecera municipal de José Joaquín de Herrera es Hueycantenango y se encuentra a 110 km de la capital del estado.

Anteriormente, el territorio en donde actualmente se encuentra localizado el municipio de Hueycantenango, solía pertenecer al municipio de Chilapa de Álvarez, debido a que en 1978 comenzó con las gestiones necesarias para poder constituirse como un municipio independiente. Finalmente, el 10 de noviembre de 2002 fue publicado en el Periódico Oficial del estado de Guerrero el Decreto número 570, el cual reconocía la creación del municipio José Joaquín de Herrera y Ricardos. ​

​Prácticamente la totalidad del territorio en donde se encuentra José Joaquín de Herrera es montañoso, por lo que el terreno es rocoso y arenoso y el tipo de suelo es propicio tanto para la ganadería como para la agricultura. ​

José Joaquín de Herrera está integrado por 57 comunidades en donde vivían 17,661 habitantes en el 2015; el 49.4% de la población se concentra en solamente ocho comunidades. ​ Considerando la estructura por grupo de edad, la población es predominantemente joven debido a que más de la mitad es menor de 25 años. El 90% de la población son cohuixcas y el 10% restante se divide en nahuas y mestizos. Además, la lengua indígena predominante es el náhuatl. ​

Hueycantenango, la cabecera municipal de José Joaquín de Herrera, se ubica a 55 km de la capital del estado y el 80% de sus habitantes hablan náhuatl.

El 54.7% de la población de 15 años y mayor es analfabeta y de esta, el 58.7% son mujeres. José Joaquín de Herrera es un municipio que se considera tiene un grado de marginación muy alto. ​

El 10 de noviembre de 2002 fue publicado en el Periódico Oficial del estado de Guerrero el Decreto número 570, el cual reconocía la creación del municipio José Joaquín de Herrera y Ricardos.El municipio obtuvo su nombre en honor al político y militar José Joaquín de Herrera quien aprobó la creación del estado de Guerrero el 27 de octubre de 1849, siendo este el presidente de la República.

**CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA**

Durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre de 2024, la estructura orgánica del H. Ayuntamiento Municipal, no sufrió cambios o modificaciones

**4.- ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL**

El gobierno del municipio se conforma por un [ayuntamiento](https://es.wikipedia.org/wiki/Ayuntamiento), que es encabezado por el presidente municipal, un síndico(a) procurador y seis regidores; formando en total un grupo de 8 ediles que integran el [cabildo](https://es.wikipedia.org/wiki/Cabildo) plural, todos fueron electos mediante una planilla única para un periodo de tres años. El ayuntamiento entró en funciones el día [30 de septiembre](https://es.wikipedia.org/wiki/30_de_septiembre) del año 2021.

**4.a).- OBJETO SOCIAL Y PRINCIPALES ACTIVIDADES**

**Objeto Social**

Impulsar el desarrollo integral y sustentable del municipio, a través de la participación ciudadana, la atención a las demandas prioritarias de la población; el uso racional y eficaz de los recursos financieros; la reducción del rezago y desigualdad en el acceso a infraestructura y servicios públicos; y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en un marco de democracia y justicia social.

**Actividades principales**

**En materia de gobierno y régimen interior:**

Designar de entre sus miembros, a los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento; fijar las bases para la elaboración del plan municipal de desarrollo, y de los programas derivados de este, y en su oportunidad, aprobarlos, evaluarlos y actualizarlos; informe del estado que guarda la administración pública municipal; celebrar convenios con los gobiernos federal y/o estatal;

**En materia de obra pública y desarrollo urbano:**

Formular, aprobar e implementar los planes de desarrollo urbano municipal necesarios para garantizar la ejecución de un Programa de obra pública anualizado y equitativo entre la zona urbana y la rural del municipio; recabar la opinión de la población para la programación de obras y acciones de infraestructura urbana y de beneficio social; así como convenir y contratar la ejecución de obra pública.

**En materia de servicios públicos:**

Garantizar a la población la prestación de los servicios públicos, tales como servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección y disposición final de residuos en mercados, panteones, rastro municipal, calles, parques y jardines, equipamiento de la infraestructura urbana (Mercado, calles, jardines, parques, etc.); seguridad pública y seguridad vial, protección civil, etc.).

**En materia de Hacienda Pública Municipal:**

Administrar libremente su Hacienda Pública; elaboración de presupuestos de ingresos y egresos; control de la aplicación del gasto público municipal, emisión de informes semestrales contables, financieros y presupuestales, elaboración de su cuenta pública anual.

**En materia de participación social, desarrollo social, asistencial y económico, salud pública, educación y cultura:**

Promover el desarrollo económico, social, educativo, cultural y recreativo de los habitantes del municipio; Promover y apoyar los programas estatales y federales de capacitación y organización para el trabajo; Formular programas de organización y participación social, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio; Desarrollar mecanismos para promover la participación de los diferentes sectores organizados del Municipio y de habitantes interesados en la solución de la problemática municipal.

**4.b).- RÉGIMEN JURÍDICO QUE LE ES APLICABLE.**

El 02 de diciembre de 2010, se obtuvo el registro fiscal número MJJ021210UZ4 con el nombre de Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero; en ese entonces el domicilio fiscal se ubicaba en calle Revolución s/n, Colonia Centro en Hueycantenango, Gro., Código Postal 41125, con régimen de **Persona Moral con Fines no lucrativos**

**4.c).- CONSIDERACIONES FISCALES DEL ENTE**

En términos de los dispuesto en el Artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la renta, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, el H. Ayuntamiento Municipal de José Joaquín de Herrera, Guerrero, tendrán las siguientes:

1. Llevar los sistemas contables de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley y efectuar registros en los mismos respecto de sus operaciones.
2. II. Expedir y recabar los comprobantes fiscales que acrediten las enajenaciones y erogaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
3. III. Presentar en las oficinas autorizadas a más tardar el día 15 de febrero de cada año, declaración en la que se determine el remanente distribuible y la proporción que de este concepto corresponda a cada integrante.
4. IV. Proporcionar a sus integrantes constancia y comprobante fiscal en el que se señale el monto del remanente distribuible, en su caso.
5. V. Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley.

Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento. (Fracción reformada DOF 18-11-20) el ente público solo tendrá las obligaciones de retener y enterar el impuesto, emitir comprobantes fiscales por las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobran, así como por los pagos de salarios, apoyos y estímulos que otorguen y exigir comprobantes fiscales cuando se realicen pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley.

**4.d).- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL BÁSICA**

Se anexa el documento en el que se detalla la Estructura orgánica vigente, debidamente autorizada.

**4.e.- FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS DE LOS CUALES ES FIDEICOMITENTE O FIDUCIARIO**

El municipio no forma parte de ningún fideicomiso, mandato o análogo durante el ejercicio que nos ocupa.

**5.- BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**5.a).- Se ha observado la normatividad emitida por el CONAC, y las disposiciones legales aplicables de acuerdo a lo siguiente:**

**SI (X ) NO ( )**

**1.- Sistema de Contabilidad utilizado por la administración municipal:**

**(X) Cumplimiento General de la Ley ( ) Sistema básico general**

**5.b).-** **La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revaluación de los diferentes rubros de la información financiera ……**

Los Estados Financieros que se presentan, han sido preparados conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, basados específicamente en lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, cuyas disposiciones generales han sido adoptadas en su totalidad por el Municipio, y atendiendo los requerimientos informativos establecidos en los Criterios que para tal efecto ha expedido la Auditoria Superior del Estado.

La totalidad de las operaciones están reconocidas a su costo histórico o costo de adquisición; que es el monto pagado en efectivo o equivalentes, por un activo o servicio al momento de su adquisición; reconociéndose como adquisición la construcción e instalación de un activo.

|  |
| --- |
| **5.c).- POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**  Son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público. |
| Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables. |
| A continuación, se presentan y explican los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: |
| **1) SUSTANCIA ECONÓMICA** |
| Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG). |
| **Explicación** |
| a) El SCG estará estructurado de tal manera que permita la captación de la esencia económica en la delimitación y operación del ente público, apegándose a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). |
| b) Al reflejar la situación económica contable de las transacciones, se genera la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones. |
| **2) ENTES PÚBLICOS** |
| Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales. |
| **Explicación** |
| El ente público es establecido por un marco normativo específico, el cual determina sus objetivos, su ámbito de acción y sus limitaciones; con atribuciones para asumir derechos y contraer obligaciones. |
| **3) EXISTENCIA PERMANENTE** |
| La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario. |
| **Explicación** |
| El sistema contable del ente público se establece considerando que el periodo de vida del mismo es indefinido. |
| **4) REVELACIÓN SUFICIENTE** |
| Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público. |
| **Explicación** |
| a) Como información financiera se considera la contable y presupuestaria y se presentará en estados financieros, reportes e informes acompañándose, en su caso, de las notas explicativas y de la información necesaria que sea representativa de la situación del ente público a una fecha establecida. |
| b) Los estados financieros y presupuestarios con sus notas forman una unidad inseparable, por tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad. |
| **5) IMPORTANCIA RELATIVA** |
| La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente. |
| **Explicación** |
| La información financiera tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones. |
| **6) REGISTRO E INTEGRACIÓN PRESUPUESTARIA** |
| La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda. |
| El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes. |
| **Explicación** |
| a) El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) debe considerar cuentas de orden, para el registro del ingreso y el egreso, a fin de proporcionar información presupuestaria que permita evaluar los resultados obtenidos respecto de los presupuestos autorizados; |
| b) El SCG debe identificar la vinculación entre las cuentas de orden y las de balance o resultados; |
| c) La contabilización de los presupuestos deben seguir la metodología y registros equilibrados o igualados, representando las etapas presupuestarias de las transacciones a través de cuentas de orden del ingreso y del egreso; así como su efecto en la posición financiera y en los resultados; |
| d) El SCG debe permitir identificar de forma individual y agregada el registro de las operaciones en las cuentas de orden, de balance y de resultados correspondientes; así como generar registros a diferentes niveles de agrupación; |
| e) La clasificación de los egresos presupuestarios será al menos la siguiente: administrativa, conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos, que es la que permite identificar quién gasta; funcional y programática, que indica para qué se gasta; y económica y por objeto del gasto que identifica en qué se gasta. |
| f) La integración presupuestaria se realizará sumando la información presupuestaria de entes independientes para presentar un solo informe. |
| **7) CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACION FINANCIERA** |
| Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público. |
| **Explicación** |
| a) Para los entes públicos la consolidación se lleva a cabo sumando aritméticamente la información patrimonial que se genera de la contabilidad del ente público, en los sistemas de registro que conforman el SCG, considerando los efectos de eliminación de aquellas operaciones que dupliquen su efecto. |
| b) Corresponde a la instancia normativa a nivel federal, entidades federativas o municipal, respectivamente, determinar la consolidación de las cuentas, así como de la información de los entes públicos y órganos sujetos a ésta, de acuerdo con los lineamientos que dicte el CONAC. |
| **8) DEVENGO CONTABLE** |
| Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. |
| **Explicación** |
| a) Debe entenderse por realizado el ingreso derivado de contribuciones y participaciones cuando exista jurídicamente el derecho de cobro; |
| b) Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago. |
| **Periodo Contable** |
| a) La vida del ente público se divide en períodos uniformes de un año calendario, para efectos de conocer en forma periódica la situación financiera a través del registro de sus operaciones y rendición de cuentas; |
| b) En lo que se refiere a la contabilidad gubernamental, el periodo relativo es de un año calendario, que comprende a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y está directamente relacionado con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos; |
| c) La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del ente público, hace indispensable dividir la vida continua del mismo en períodos uniformes permitiendo su comparabilidad; |
| d) En caso de que algún ente público inicie sus operaciones en el transcurso del año, el primer ejercicio contable abarcará a partir del inicio de éstas y hasta el 31 de diciembre; tratándose de entes públicos que dejen de existir durante el ejercicio, concluirán sus operaciones en esa fecha, e incluirán los resultados obtenidos en la cuenta pública anual correspondiente |
| e) Para efectos de evaluación y seguimiento de la gestión financiera, así como de la emisión de estados financieros para fines específicos se podrán presentar informes contables por períodos distintos, sin que esto signifique la ejecución de un cierre. |
| **9) VALUACIÓN** |
| Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional. |
| **Explicación** |
| a) El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago; |
| b) La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC. |
| **10) DUALIDAD ECONÓMICA** |
| El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones. |
| **Explicación** |
| a) Los activos representan recursos que fueron asignados y capitalizados por el ente público, en tanto que los pasivos y el patrimonio representan los financiamientos y los activos netos, respectivamente; |
| b) Las fuentes de los recursos están reconocidas dentro de los conceptos de la Ley de Ingresos. |
| **11) CONSISTENCIA** |
| Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones. |
| **Explicación** |
| a) Las políticas, métodos de cuantificación, procedimientos contables y ordenamientos normativos, deberán ser acordes para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad, con la finalidad de reflejar de una mejor forma, la sustancia económica de las operaciones realizadas por el ente público, debiendo aplicarse de manera uniforme a lo largo del tiempo; |
| b) Cuando por la emisión de una nueva norma, cambie el procedimiento de cuantificación, las políticas contables, los procedimientos de registro y la presentación de la información financiera que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los estados financieros el motivo, justificación y efecto; |
| c) Los estados financieros correspondientes a cada ejercicio seguirán los mismos criterios y métodos de valuación utilizados en ejercicios precedentes, salvo cambios en el modelo contable de aplicación general; |
| d) La observancia de este postulado no imposibilita el cambio en la aplicación de reglas, lineamientos, métodos de cuantificación y procedimientos contables; sólo se exige, que cuando se efectúe una modificación que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los estados financieros: su motivo, justificación y efecto, con el fin de fortalecer la utilidad de la información. También, obliga al ente público a mostrar su situación financiera y resultados aplicando bases técnicas y jurídicas consistentes, que permitan la comparación con ella misma sobre la información de otros períodos y conocer su posición relativa con otros entes económicos similares. |

**5.d).- NORMATIVIDAD SUPLETORIA**

No se aplica normatividad supletoria para efectos de la integración y presentación de la información financiera del ente público

**5.e).- Para las entidades que por primera vez estén implementando la base devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:**

**REVELAR LAS POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO UTILIZADAS:**

De acuerdo a lo establecido por el CONAC las políticas de reconocimiento aplicadas son las siguientes:

* **PARA LOS INGRESOS**:

**Estimado**: Refleja la asignación presupuestaria que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos

**Modificado:** Refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos estimada

**Devengado.** – Se realiza cuando exista jurídicamente el derecho al cobro.

**Recaudado**. – Refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago, de los conceptos establecidos en la Ley de Ingresos

* **PARA LOS EGRESOS:**

**Aprobado:** Refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el presupuesto de egresos

**Modificado:** Refleja las asignaciones presupuestarias que resultan de incorporar, en su caso, las adecuaciones al presupuesto aprobado

**Comprometido**. – Refleja la aprobación la aprobación por autoridad competente, de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios, o ejecución de obras.

**Devengado.** – Refleja el reconocimiento de la obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras previamente contratados.

**Ejercido.** – Refleja el momento en que se emite documento de pago aprobado por la autoridad competente

**Pagado**. – Refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro método de pago.

**REVELAR EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN:**

Se inicia el registro de las operaciones en **BASE DEVENGADO** a partir del mes de octubre de 2018, con el apoyo de un sistema contable institucional, que integra el total de las operaciones financieras del Municipio.

**REVELAR CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES, CLASIFICACIÒN Y MEDICIÒN DE LAS MISMAS, ASI COMO SU IMPACTO EN LA INFORMACIÒN FINANCIERA.**

El único cambio en las políticas contables es el de la implementación de los momentos contables de los Ingresos y egresos normados por el CONAC, y se refleja en la información financiera comparativa entre periodos (Inmediato anterior y actual).

**6.- POLÍTICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS**

**6.a).- ACTUALIZACIÓN**

Durante el ejercicio fiscal 2024, este Ente, no ha utilizado ningún Método para la Actualización del Valor de los Activos, Pasivos, Hacienda Pública y/o Patrimonio.

**6.b).- BENEFICIOS A EMPLEADOS**

No se tienen reservas para beneficios futuros de los empleados, únicamente se consideran dentro del capítulo de servicios personales los beneficios que serán otorgados durante el transcurso del año, de acuerdo a la plantilla de personal aprobada

**6.- c).- PROVISIONES (Objetivo de su creación, monto y plazo)**

No se cuenta con Provisiones.

**6.-d).- RESERVAS**

No se cuenta con Reservas

**6.f).- RECLASIFICACIONES**

No existe reclasificaciones importantes

**6.g).- DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS:**

No se efectuaron depuraciones ni cancelaciones de saldos durante el periodo que nos ocupa

**7.- POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCIÓN DE RIESGO CAMBIARIO**

El Municipio no utiliza moneda extranjera para la realización de sus operaciones financieras**.**

**8.- REPORTE ANALÍTICO DEL ACTIVO**

**8.a).- VIDA ÚTIL O PORCENTAJES DE DEPRECIACIÓN, DETERIORO O AMORTIZACIÓN UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES TIPOS DE ACTIVOS**

Hasta el 29 de septiembre de 2024, no se ha reconocido depreciación de los bienes.

**8.b).- CAMBIOS EN EL PORCENTAJE DE DEPRECIACIÓN O VALOR RESIDUAL DE LOS ACTIVOS.**

Hasta el 29 de septiembre de 2024, no se ha reconocido depreciación de los bienes, motivo por el cual no podemos hablar de cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.

**8.c).- IMPORTE DE LOS GASTOS CAPITALIZADOS EN EL EJERCICIO, TANTO FINANCIEROS COMO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO:**

Durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre de 2024, no existió capitalización de gastos, ya que las obras de infraestructura realizadas durante este periodo corresponden a obras no capitalizables u obras de dominio público, que se capitalizan a final del ejercicio fiscal de que se trate.

**8.d).- RIESGOS POR TIPO DE CAMBIO O TIPO DE INTERÉS DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS:**

No se tienen inversiones financieras.

**8.e).- VALOR ACTIVADO EN EL EJERCICIO DE LOS BIENES CONSTRUIDOS POR LA ENTIDAD:**

Los bienes en proceso de construcción durante 2024 aún no se reconocen dentro del ACTIVO a su costo histórico, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**8.f).- OTRAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER SIGNIFICATIVO QUE AFECTEN EL ACTIVO, TALES COMO BIENES EN GARANTÍA, SEÑALADOS EN EMBARGOS, LITIGIOS, TÍTULOS DE INVERSIONES ENTREGADOS EN GARANTÍAS, BAJA SIGNIFICATIVA DEL VALOR DE INVERSIONES FINANCIERAS, ETC.**

No se tienen situaciones que afecten los activos del Ente

**8.g).- DESMANTELAMIENTO DE ACTIVOS, PROCEDIMIENTOS, IMPLICACIONES, EFECTOS CONTABLES**

No se tienen desmantelamiento de Activos

**8.h.- ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS; PLANEACIÓN CON EL OBJETIVO DE QUE EL ENTE LOS UTILICE DE MANERA MÁS EFECTIVA**

Los activos del ente son utilizados correcta y oportunamente

**9.- FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS**

El municipio no forma parte de ningún fideicomiso, mandato y análogo.

**10.- REPORTE DE LA RECAUDACIÓN**

**10.a).- Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales:**

Esta información se presenta en el Estado Analítico de Ingresos del que se deriva la presentación en su clasificación económica por rubro de ingresos y por fuente de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados, desagregado en clase (tercer nivel)y concepto (cuarto nivel) conforme al clasificador por rubro de ingresos, atendiendo a lo señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC; mismo que se integra EN LOS Estados Presupuestarios.

**10.b).- Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo:**

Se estima que la recaudación crecerá entre el 3 y 3.5% anualmente por la situación socio económica y política que prevalece en el Estado y el Municipio, de la manera siguiente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Concepto** | **Ingresos**  **estimados 2024** | **Proyección 2025** | **Proyección 2026** | **Proyección 2027** |
| **Ingresos de libnre disposición** | **22,576,352.08** | **23,366,524.40** | **24,184,352.76** | **25,030,805.10** |
| Impuestos | 21,747.95 | 22,509.13 | 23,296.95 | 24,112.34 |
| Derechos | 532,769.76 | 551,416.70 | 570,716.29 | 590,691.36 |
| Productos | 34,981.56 | 36,205.91 | 37,473.12 | 38,784.68 |
| Aprovechamientos | 8,699.17 | 9,003.64 | 9,318.77 | 9,644.93 |
| Participaciones | 21,978,153.64 | 22,747,389.02 | 23,543,547.63 | 24,367,571.80 |
| **Transferencias Federales etiquetadas** | **89,670,258.88** | **92,808,717.94** | **96,057,023.07** | **99,419,018.88** |
| Aportaciones | 89,670,258.88 | 92,808,717.94 | 96,057,023.07 | 99,419,018.88 |
| Convenios |  |  |  |  |
| **Incentivos derivados de la colaboración fiscal** | **548,186.14** | **567,372.65** | **587,230.70** | **607,783.77** |
| **Total resultados de Ingresos** | **112,794,797.10** | **116,742,615.00** | **120,828,606.52** | **125,057,607.75** |

**11.- INFORMACIÓN SOBRE LA DEUDA Y EL REPORTE ANALÍTICO DE LA DEUDA**

El Municipio actualmente no tiene deuda contratada con ninguna Institución Financiera.

**12.- CALIFICACIONES OTORGADAS**

No se cuenta con calificaciones crediticias otorgadas.

**13.- PROCESO DE MEJORA**

**13.a).- Principales Políticas de control interno:**

Se utilizan los manuales de Organización y de Procedimientos actualizados a efectos de normar el accionar de funciones y responsabilidades de las áreas operativas del municipio; de igual manera se continuó promoviendo el Código de ética entre los trabajadores Municipales; se encuentra en funcionamiento el Sistema Institucional de Control Interno y en proceso el Manual de Control de Riesgos; se realizan ya las evaluaciones a los Programas de Gobierno, en base al Programa Anual de Evaluación establecido por el Órgano Interno de Control.

**13.b).- Medidas de desempeño financiero, metas y alcance**

El Presupuesto de egresos se ejerció en estricto cumplimiento a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina establecidas en los documentos de aprobación del mismo; con esto se logró el equilibrio indispensable entre los ingresos y egresos, lo que da oportunidad de dar cumplimiento cabal a los planes y programas que el gobierno municipal planteó en su Programa Operativo Anual y en el Presupuesto Basado en resultados, ambos para el ejercicio fiscal 2024.

**14.- INFORMACIÓN POR SEGMENTOS**

No aplica

**15.- EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE**

El ente público no tiene hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionen mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente.

**16.- PARTES RELACIONADAS**

No existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARAMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS SON RAZONABLEMENTE CORRECTOS Y SON RESPONSABILIDAD DEL EMISOR**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**L.C. ERICK JOSUÉ RÍOS GARCÍA**

**TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**LIC. ALBERTO CASTRO FLORES**

**TESORERO MUNICIPAL**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**LIC. ORQUIDIA HERNÁNDEZMENDOZA**

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**ING. SALVADOR FLORES CASTILLO**

**SINDICO PROCURADOR**